siempre q. se ofreze: desde luego se conforma
con el voto de su Mrd. d.n Joseph Marin Garay
su Mrd. d.ho S.r Alc.de ma.or habiendo visto los dotta
antezedentes, y que la maior parte es la de su Mrd.
d.n Joseph Marin Garay, dixo que sin perjuizio de
lo que sea de Justizia, se nombre Comiss.o para que
dentro de tres dias pase a las villas q. se expresan
y traiga p.r testim.o la costumbre q. en ellas tubiese en
razon de la limpia y monda de Arequia, con que se
abastezen las d.has villas, y en que forma se contribu
ie y p.r que personas los gastos de d.ha limpia, y monda,
y enterado este Ayuntam.to de lo prevenido por
su Mrd. d.ho S.r Alc.de ma.or de una conformidad
nombraron p.r tal Comiss.o a su Mrd. d.n Pedro
Lozano Idalgo, q.n enterado de ello, lo azepto en forma
y por no haver otra cosa q. acordar se concluio
este acuerdo el qual firmaron los q. saben
de sus Mrds. doy fee

D.n Juan Marz Piqueras — D.n Pedro Lozano Idalgo — D. Joseph Marin Garay

Don Jose de Castro Aparicio

Ante mi
Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa

En la villa de Calasparra a sette dias del mes de
sep.re mill settez.tos y quar.ta a.s los S.res Gaij.s d.n Ju.n Marz
Piqueras Abog.do de los R.s Conss.s y Alc.de ma.or por
S. Mag.d de ella y su p.do d.n Pedro Lozano Idalgo Procur.or
Sindico Gral. d.n Joseph Marin Garay Rex.res Perpe
tuos; d.n Joseph de Castro Aparicio y d.n Fran.co Joseph
Vazquez Rex.res Anuales Conzejo Justizia y Regim.to de
d.ha villa estando juntos en su Ayuntam.to como a los